

El Impuesto sobre las Actividades Económicas sustituye a las actuales Licencias Fiscales y su hecho imponible es el mero ejercicio de actividades empresariales, profesionales o artísticas, considerándose por primera vez entre dichas actividades a las agrícolas, ganaderas o forestales presentando a la empresa agraria como cualquier otra actividad económica. Este impuesto tendrá carácter censal y en sus tarifas se fijarán las cuotas mínimas pudiendo señalarse cuota cero a aquellas actividades de escaso rendimiento económico. Los Ayuntamientos podrán incrementar las cuotas mínimas según la población de los municipios y otras circunstancias. Este impuesto comenzará a exigirse a partir del uno de enero de 1991.

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica grava la titularidad de los vehículos que circulan por las vías públicas, pero están exentos del impuesto los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

De acuerdo con la normativa de la Estimación Objetiva Singular el límite máximo para que los empresarios puedan acogerse al procedimiento simplificado, en su declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas fue en 1988 de 6.399.000 pesetas, un 4,5% más elevado que en 1987. Cuando las ventas no lleguen a esta cantidad el rendimiento neto se determina multiplicando el salario mínimo interprofesional por la relación entre el volumen de ventas y la cifra de 2.535.000 pesetas.

Como en años anteriores se han publicado los módulos e índices correctores del Régimen Simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido para 1988, en cuyo régimen se encuentran varias actividades agrícolas y ganaderas (almazaras, fabricación de quesos, producción de huevos, cebaderos, etc.).

IV.4. SEGURIDAD SOCIAL AGRARIA Y PROTECCION AL DESEMPLEO EVENTUAL AGRARIO

Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social

El conjunto de afiliados al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social durante el año 1988 ha disminuido en 31.895 trabajadores situándose en 1.521.877. Pero mientras el colectivo de los trabajadores por cuenta propia disminuye, como en años anteriores, habiendo perdido 133.322 trabajadores en los tres años precedentes y 37.372 en 1988, el colectivo de los trabajadores por cuenta ajena continúa en una

CUADRO 8
EVOLUCION DEL NUMERO DE TRABAJADORES AFILIADOS Y DE PENSIONES

	1986	1987	1988
Trabajadores:			
Por cuenta ajena	877.538	877.752	883.229
Por cuenta propia	716.830	676.020	638.648
Total	1.594.368	1.553.772	1.521.877
Pensiones:			
Trabajadores por cuenta ajena.	675.833	682.555	689.300
Trabajadores por cuenta propia.	925.005	936.664	948.259
Total	1.600.838	1.619.219	1.637.559
Relación trab./pens.	0,99	0,96	0,93

Fuente: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

línea oscilante durante los últimos años habiendo crecido en 5.477 afiliados durante 1988.

El descenso del número de pequeñas explotaciones es un hecho claramente reflejado en la evolución del número de trabajadores por cuenta propia. Desde 1976 dicho número ha pasado de 879.646 a 638.648 con pérdida de 240.000 trabajadores (anexo IV-4).

El número de pensiones de los trabajadores por cuenta ajena y cuenta propia continúa la tendencia creciente alcanzando en conjunto un total de 1.637.559 pensiones con un aumento sobre 1987 del 1,1%; ésto, unido al número decreciente de la afiliación, motiva que la relación entre el número de trabajadores afiliados y las pensiones sea de 0,93, menor que la correspondiente a 1987 (cuadro 8).

La variación de las cuotas fijas mensuales de los trabajadores de ambos colectivos ha sido creciente en un 4,5% sobre las cuotas de 1987, debido a la elevación en el mismo porcentaje de las bases de cotización, pues los tipos han permanecido sin cambios, 9% para los trabajadores por cuenta ajena y 15% para los por cuenta propia. La cotización empresarial por jornadas reales también se ha elevado en un 4,5% por el crecimiento de sus bases, pues el tipo de cotización, 6%, se mantiene igual que en 1987. La cotización empresarial por jornadas teóricas no varía, 55,64 pesetas por jornada.

En el Presupuesto del Régimen Especial Agrario los recursos procedentes del propio sector, cuotas de trabajadores y empresariales, han experimentado un crecimiento del 6,1% y al crecer en mayor proporción los gastos, 9%, la aportación del Fondo de Estabilización, para enjugar la diferencia entre gastos e ingresos, ha alcanzado los 818.806 millones de pesetas con un aumento sobre 1987 del 10,5%. Todo ello motiva

CUADRO 9
PRESUPUESTO DE RECURSOS DEL REGIMEN
ESPECIAL AGRARIO
(En millones de pesetas)

	1987	1988	Variac.
Cuotas de trabajadores	109.880	117.345	+ 6,8%
Por cuenta ajena	42.087	47.969	+ 14,0%
Por cuenta propia	67.258	68.284	+ 1,5%
Recargos	535	1.092	+104,1%
Cuotas empresariales	28.850	29.887	+ 3,6%
Jornadas teóricas	19.157	19.490	+ 1,7%
Jornadas reales	9.693	10.407	+ 7,4%
Fondo de estabilización	740.975	818.606	+ 10,5%
TOTAL	879.705	966.048	+ 9,8%
Recursos del sector	138.730	147.242	+ 6,1%
Recursos del sector/total recursos	15,77%	15,24%	

Fuente: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

que los recursos del sector representen el 15,24% del total de recursos presupuestados, siguiendo la tendencia decreciente de años anteriores (cuadro 9 y anexo IV-5 y IV-6).

El Presupuesto de gastos del Régimen Especial Agrario totaliza 966.048 millones de pesetas y ha experimentado en 1988 un crecimiento del 9,8% sobre el de 1987, principalmente por el similar aumento, 9,7%, que han tenido las pensiones, las cuales con 686.150 millones de pesetas representan el 71% de todos los gastos, y por el alza de la asistencia sanitaria, 14,8%, que con 212.954 millones de pesetas comprende el 22,8% de los gastos; el concepto de administración, después de la elevada alza que tuvo el año 1987, ha decrecido un 17,3% en 1988, situándose en 20.240 millones de pesetas, lo que representa el 2,1% de los gastos (cuadro 10).

En la evolución del presupuesto desde 1976 se pueden apreciar tres períodos en relación con el incremento anual, el primero de 1976 a 1979 con una tasa anual acumulativa del 40,9%, desde 1979 y 1985 con una tasa del 13,0% y desde 1985 a 1988 con una tasa anual acumulativa del 8,3%, reflejando como, en el transcurso de los años, se ha ido ampliando el campo de las prestaciones para su equiparación con el Régimen General hasta la situación actual más equilibrada (anexo IV-7).

Entre las prestaciones económicas las pensiones que perciben los trabajadores han alcanzado un valor medio de 31.138 ptas./mes en el colectivo de los trabajadores por cuenta ajena y una pensión media de 30.405 ptas./mes, en los trabajadores por cuenta

CUADRO 10
PRESUPUESTO DE GASTOS DEL REGIMEN
ESPECIAL AGRARIO
(En millones de pesetas)

	1987	1988	Variac.
Prestaciones económicas	651.341	712.548	+ 9,4%
Pensiones	625.341	686.150	+ 9,7%
Inc. lab. trans.	13.354	13.156	- 1,5%
Protección familiar	7.424	8.222	+10,7%
Otras	5.054	5.020	- 0,7%
Asistencia sanitaria	191.670	212.954	+14,8%
Servicios sociales	12.216	134.306	+ 8,9%
Administración	24.478	20.240	-17,3%
TOTAL GASTOS	879.705	966.048	+ 9,8%

Fuente: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

propia con un aumento sobre 1987, del 6,7% y 6,4%, respectivamente (sin contar el antiguo SOVI).

En el marco de la CEE los regímenes de la seguridad social aplicados a los agricultores no son uniformes, así en el Reino Unido, Irlanda y Dinamarca están incluidos en el régimen general con toda la población, en Bélgica y Holanda se encuentran en el régimen de todos los trabajadores por cuenta propia, junto con los de la industria y servicios, en Italia en el sistema de la seguridad social existe un régimen específico para los trabajadores agrícolas, tanto asalariados como por cuenta propia, y en Alemania, Francia, Luxemburgo y Grecia existe un régimen propio para los agricultores empresarios.

Colaboración del MAPA en la gestión de la Seguridad Social Agraria

En 1987 el Instituto de Relaciones Agrarias firmó un Convenio para regular su colaboración en la Gestión del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el ámbito rural con el Instituto Nacional y la Tesorería General de la Seguridad Social, modificando el existente firmado en 1982.

En 1988, dos mil quinientos cuarenta funcionarios del Instituto de Relaciones Agrarias, en base a las nuevas condiciones establecidas en el Convenio de 1987, han venido colaborando en la gestión del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, realizando las siguientes funciones:

— Someter a las Tesorerías Territoriales de la Seguridad Social, para su resolución, las propuestas de afiliación, alta y baja en el Régimen Especial Agrario.

— Entregar a los interesados la documentación correspondiente a los acuerdos que adopte la Tesorería Territorial y cursar, en su caso, las reclamaciones que se produzcan.

— Remitir a la Dirección Provincial del Instituto Nacional o a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, según corresponda, toda clase de solicitudes de prestaciones y de escritos en general relativos a la gestión del Régimen Especial Agrario, con el correspondiente informe cuando proceda, para su resolución por las citadas Direcciones o Tesorerías, de acuerdo con sus respectivas competencias.

— Facilitar información a trabajadores por cuenta ajena y propia, y a empresarios, en los términos y condiciones que determinen las normas legales vigentes, incluida la referente a la protección por accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

— Facilitar la puntual presentación, de los partes de accidente de trabajo y la atención que debe prestarse a los interesados.

Desempleo agrario eventual

Durante 1988 se han mantenido los requisitos de acceso, en régimen transitorio, propuesto en 1987, para la aplicación del sistema del subsidio de desempleo en favor de los trabajadores del campo: haber sido beneficiario del empleo comunitario en 1983, haber sido receptor del subsidio durante el año anterior y acreditar al menos 20 jornadas reales cotizadas o asimismo acreditar en los últimos 12 meses un mínimo de 60 jornadas reales al Régimen Especial Agrario. La duración del subsidio de desempleo se adquiere con arreglo a la siguiente escala:

Jornadas totales cotizadas	Días máximos de subsidio
Entre 20 y 33	100
Entre 34 y 59	Triple de las jornadas cotizadas
De 60 en adelante	180

Se mantienen también los casos de excepción por no haber cotizado en el último año, estar cumpliendo el servicio militar, estar en situación de incapacidad laboral transitoria, etc.

Permanecen las modificaciones introducidas el año anterior, consistentes en que sólo pueden computarse jornadas del Régimen General en número igual, como máximo, al de jornadas reales del Régimen Especial Agrario.

El subsidio de desempleo continuó aplicándose úni-

camente en las provincias de las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura, siendo el número de trabajadores eventuales que tuvo acceso a este subsidio, como media durante el año 1988, de unos 279.800 y la cuantía total de la prestación de cerca de 78.000 millones de pesetas.

En 1988 el Plan de Empleo Rural, instituido en 1984 como complemento de la protección destinada a los trabajadores desempleados del medio rural, se aplica, al igual que el subsidio de desempleo, en las Comunidades de Andalucía y Extremadura, quedando dentro del mismo los créditos destinados a los programas de inversiones públicas, los créditos destinados a la financiación de proyectos de inversión autónoma o los financiados con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial y, por último, los Convenios del Instituto Nacional de Empleo para la ejecución de proyectos que incluyen la contratación de trabajadores en paro. La cuantía total presupuestaria para 1988 ha sido de 79.603,22 millones de pesetas, con el siguiente desglose:

	Andalucía	Extremadura	Total
Programas Inversiones Públicas	15.652,92	3.331,80	18.984,72
Proyectos CC.AA.	31.470,00	14.570,60	46.060,60
Convenios INEM	11.527,40	3.050,50	14.577,90
TOTAL	58.650,32	20.952,90	79.603,22

IV.5. SEGUROS AGRARIOS

El Plan de Seguros Agrarios aprobado por el Gobierno para 1988 introdujo 37 líneas de seguros, con un total de 56 producciones agrícolas y dos pecuarias, representando una cobertura por el Seguro Agrario Combinado del 70% de la producción final agrícola y del 35% de la producción final pecuaria.

Este plan inicia el carácter de estabilidad que los Seguros Agrarios van a mantener durante los próximos tres años, teniendo como objetivos el equilibrio financiero entre ingresos y gastos y la consolidación y perfeccionamiento del sistema de Seguros Agrarios mediante la potenciación de la suscripción en zonas y líneas de baja contratación.

La aportación del Estado al pago de las primas, asciende a 8.450 millones de pesetas, manteniéndose las subvenciones para la lucha antigranizo y la creación de Entidades Mutuales con un presupuesto de 50 millones para cada una de ellas. Las subvenciones medias de diversas líneas de seguros como aceitunas,